

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 86/2009, de 29 de octubre por el que se regula el otorgamiento de relojes al personal docente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, a través del procedimiento de concesión directa.

La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza debe ajustarse a lo contenido en la ley, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable. El artículo 22.3c) del mismo texto legal establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La correcta gestión de los recursos humanos por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene una relación directa con la eficacia y eficiencia de la actividad administrativa, toda vez que los empleados públicos son el principal activo como elemento diferencial para el desarrollo y ejecución de la misma.

Por tal motivo se considera necesario reconocer y agradecer los servicios prestados por los empleados públicos docentes a lo largo de su carrera administrativa, mediante la entrega de un reloj a aquéllos que se hayan jubilado en los intervalos de tiempo establecidos en el presente Decreto.

Así, visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3c), 29 y 35.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de octubre de 2009,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular el otorgamiento de relojes al personal docente jubilado de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en agradecimiento a los servicios prestados a lo largo de su carrera administrativa.

Artículo segundo.- Beneficiarios

El presente Decreto será de aplicación al personal docente incluido dentro del artículo 4 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en función de la naturaleza jurídica de su relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los empleados públicos docentes a los que se otorgan los relojes son aquellos que se hayan jubilado entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009.

Los beneficiarios quedarán exentos de acreditar los requisitos del artículo 12.2 e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero.- Financiación

Los gastos derivados de la adquisición de los relojes se imputarán a la partida presupuestaria 09.03.321O.481, o la que corresponda de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por un importe máximo de 54.600 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo cuarto.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta el otorgamiento regulado en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvencio-

nes de Cantabria y en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, salvo en lo que por su especial naturaleza no le resulte de aplicación.

Artículo quinto.- Procedimiento de concesión

Los relojes se entregarán de forma directa, sin necesidad de solicitud previa, durante el primer trimestre de 2010, con motivo de la festividad del día del Docente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de octubre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Rosa Eva Díaz Tezanos

09/16273

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/31/2009, de 28 de octubre, por la que se convoca la concesión de ayudas de acción social para el personal de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

El Decreto 85/2005, de 21 de julio (B.O.C. 2-8-05), por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su capítulo IV el marco general de las ayudas que se pueden conceder al personal al servicio de esta Administración, mediante la oportuna convocatoria.

Concretamente el artículo 7.1 del Decreto 85/2005, de 21 de julio, dispone que las ayudas de Acción Social del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria al que resulta de aplicación el presente Decreto, se convocarán anualmente por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, o en su caso el titular de la Consejería a la que esté adscrito el organismo autónomo convocante de las ayudas, y serán publicadas en el BOC.

Por medio de la presente Orden se convocan las Ayudas de Acción Social para el año 2009 de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, en los conceptos y cuantías que se determinan.

En virtud de lo cual, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Ambito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas de acción social que se detallan a continuación:

- Vivienda.
- Estudios.
- Hijo menor de tres años.
- Hijo discapacitado.
- Gastos sanitarios.

2. Las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan convocadas con independencia de la acción social que con carácter permanente viene siendo prestada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 85/2005.